



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(~~184~~ 187)

17 DIC 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

96

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **LUIS ENRIQUE VERA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.400.277 de La Plata, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-008734-2 del 23 de Octubre de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado “DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA”, a desarrollarse durante doce (12) meses, en las coordenadas Norte: 300542,22 Este: 283461,40; Norte: 307732,96 Este: 289821,23; Norte: 307983,21 Este: 288941,25, y Norte: 297769,83 Este: 288183,64, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Munchique.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 234 del 07 de Noviembre de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 88 a 90 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 12 de Noviembre de 2014, vía electrónica al buzón “luchoveraperez@gmail.com”, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del “Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales”. (Fls. 91 a 92)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor LUIS ENRIQUE VERA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.400.277 de La Plata, como se puede evidenciar a folios 118 a 119 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante correo electrónico enviado el día 10 de Diciembre de 2014, al buzón “permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co”, el Jefe del Parque Nacional Natural

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14"

Munchique, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA", emitió el Concepto Técnico No. 01 PNN MUN del 11 de Noviembre de 2014, visible a folio 107 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto se desarrollará en los sectores del Rosal, Cóndor y la Romelia en el PNN Munchique, que corresponden a las zonas de recuperación natural y de alta densidad de uso por lo cual se cuenta con la viabilidad técnica para su desarrollo exitoso. La realización de este trabajo, además de incrementar la representatividad de serpientes presentes en el PNN Munchique, plantea una metodología comparativa que permitirá determinar aquellas especies que por sus requerimientos específicos de hábitat y/o aspectos relacionados con el endemismo, entre otros, resultan más vulnerables. Finalmente, los resultados derivados de este proyecto formarían un punto de partida para el desarrollo futuro de otras propuestas de investigación dentro del parque como por ejemplo el planteamiento de estrategias de conservación de especies y estrategias de monitoreo; además de incentivar la realización de este tipo de estudios en otras áreas protegidas de nuestro país.

CONCEPTO

La propuesta de investigación presentada al PNN Munchique es importante ya que contribuirá al conocimiento de la diversidad de serpientes del PNN Munchique, aportando información sobre aspectos biológicos y ecológicos de las especies, además de capacitar a las comunidades rurales cercanas al área de estudio a través de actividades de educación ambiental para favorecer la protección y conservación de las serpientes.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que el proyecto es una prioridad contemplada en la estrategia de investigación del PNN Munchique se emite un concepto positivo para esta iniciativa de investigación."

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142400001336 del 05 de Noviembre de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, estas son: Latitud: 2°43'2.99" Longitud: 76°56'52.01, Latitud: 2°46'57.37" Longitud: 76°53'26.51" y Latitud: 2°41'32.97" Longitud: 76°54'19.02", determinó que los primeros dos puntos se encuentran localizados en un área delimitada como Zona de Recuperación Natural, y la última como Zona Primitiva, todas ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Munchique, como se puede observar a folio 87 del expediente.

Que mediante correo electrónico enviado el día 26 de Noviembre de 2014, al buzón "luchoveraperez@gmail.com" (Fl. 93), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió a la peticionaria para que sirviera remitir la siguiente información:

"Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto "Diversidad de serpientes y estrategias para su conservación en el Parque Nacional Natural Munchique, departamento del Cauca, Colombia" con expediente PIDB DTPA 028-14, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la siguiente información técnica adicional:

Respecto a los métodos

1. Descripción detallada del protocolo de marcaje que se utilizará en las serpientes capturadas.

570

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14"

2. Indicar si las localidades de muestreo serán tres o cuatro. Lo anterior dado que en los métodos se indica que se realizarán muestreos en tres localidades; no obstante, en el numeral "4.8 Áreas Protegidas en las cuales se realizará el proyecto de investigación" y el numeral "4.9 Especímenes a recolectar" se presentan cuatro localidades.

3. Respecto al número de especímenes a recolectar indicar si se recolectarán 2 especímenes por cada familia para todas las localidades, o si se recolectarán 2 especímenes de cada familia por cada una de las localidades de muestreo.

4. De igual forma para el caso de la especie endémica, es necesario aclarar si el número de especímenes a recolectar por especie es de 4 en total para el proyecto, o cuatro (4) por cada una de las localidades de muestreo.

[...]"

Que dando respuesta a los requerimientos arriba descritos, el peticionario mediante correo electrónico enviado el día 27 de Noviembre de 2014, al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, dio respuesta a cada uno de los requerimientos arriba señalado, adjuntando la documentación prevista para tal caso, como se puede observar a folios 97 a 105 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300002166 del 11 de Diciembre de 2014 (Fls. 108 a 117), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivos

- Capacitar las comunidades rurales que habitan dentro y en las zonas cercanas a los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia del PNN Munchique a través de la Educación Ambiental para favorecer la protección y conservación de las serpientes.
- Conocer los usos y la percepción local de las comunidades rurales hacia las serpientes.
- Contribuir al conocimiento de la diversidad de serpientes de los sectores El Condor, El Rosal y La Romelia del PNN Munchique.
- Aportar información sobre aspectos biológicos y ecológicos de las especies de serpientes.

Métodos

Área de estudio: PNN Munchique, en los sectores:

El Cóndor: N 300542,22; E 283461,40

El Rosal: N 307732,96; E 289821,23

La Romelia: N 297769,83; E 288183,64

Tiempo de muestreo: Doce (12) meses.

Área Protegida Sector El Cóndor: Salida # 1 (octubre – noviembre de 2014); Salida # 4 (enero de 2015)

Área Protegida Sector El Rosal: Salida # 2 (diciembre de 2014); Salida # 5 (febrero de 2015)

Área Protegida Sector La Romelia: Salida # 3 (enero de 2014); Salida # 6 (febrero – Marzo de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14"

Actividades de campo

Educación Ambiental: Se realizarán jornadas de talleres hacia las comunidades rurales que habitan dentro y en las cercanías del PNN Munchique, en los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia; las cuales contienen las siguientes temáticas: (1) aspectos generales de las serpientes, (2) diferenciación entre serpientes venenosas y no venenosas, (3) importancia ecológica y médica de las serpientes, y (4) prevención y primeros auxilios del accidente ofídico. Dichas jornadas también serán aprovechadas para obtener información de usos y conocimientos que tengan las personas de las comunidades hacia las serpientes.

Muestreos: Los muestreos se realizarán en 6 salidas de campo (2 para cada sector) de 10 días efectivos de muestreo cada una. Se empleará el método de búsqueda directa con énfasis en microhábitats (Manzanilla & Péfaur, 2000) a través de recorridos (tracks) en horarios diurnos y nocturnos con el objetivo de cubrir los diferentes horarios de actividad de las serpientes. Adicionalmente se implementará la técnica de remoción con rastrillo (Mueses-Cisneros & Yáñez-Muñoz 2009) en zonas de alta acumulación de hojarasca. Las serpientes serán capturadas utilizando pinzas y ganchos herpetológicos y se introducirán en bolsas de tela como primera medida, para luego traspasarlas a recipientes de plástico. Se realizará un registro fotográfico de todos los individuos. Para evitar sobreestimar la abundancia, los individuos serán marcados previo a su liberación mediante un recorte minúsculo en el extremo posterior de alguna escama ventral determinada con la ayuda de una tijera pequeña. Esta metodología no es invasiva, pues el borde de la escama no está unido a la dermis sino que forma una especie de pliegue que al ser recortado, se asemeja a un corte de estructuras como el cabello o las uñas, el cual se recupera con el crecimiento del individuo. Serán colectados aquellos individuos cuya identificación sea difícil en campo, al igual que individuos que se encuentren muertos y/o que posiblemente mueran durante el transporte hacia las instalaciones del parque siguiendo el protocolo de Pisani & Villa (1974), y serán depositados en la colección de referencia del Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca (MHNUC). La captura, almacenamiento y traslado de los individuos hacia las instalaciones del parque se hace necesaria para realizar un óptimo registro fotográfico y filmico. La identificación de las especies se realizará mediante la utilización de claves y artículos científicos sobre revisiones taxonómicas de algunos géneros. El nivel taxonómico de los individuos se asumió con base a lo adoptado en THE REPTILE DATABASE (Uetz 2014).

Actividades de laboratorio

Análisis de datos: La riqueza específica de los sectores muestreados y del conjunto de ellos será determinada como el número total de especies registradas. Mediante el programa PRIMER 6 versión 6.1.6 se realizará una predicción de la riqueza específica como una función de la acumulación de especies (Magurran 1988, Colwell & Coddington 1994) empleando los estimadores no paramétricos. Con base en las abundancias relativas de las especies, se generará una matriz de similitud de Bray-Curtis, para analizar la similitud la abundancia y composición de especies de cada uno de los sectores, generando un diagrama de agrupamiento (CLUSTER subrutina del programa PRIMER 6 versión 6.1.6). Para comparar la disimilitud en la composición de especies entre los tres sectores, se empleará el índice de complementariedad, el cual mide el grado de recambio de especies relacionando el número de especies en un área A, con el número de especies en un área B y el número de especies en común entre A y B (Colwell & Coddington 1994, Magurran 2004). Finalmente, los datos obtenidos en esta investigación sumados a la información bibliográfica y de especímenes colectados presentes en colecciones registradas; se generará un listado actualizado de la ofidiofauna del PNN Munchique.

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

1. Descripción detallada del protocolo de marcaje que se utilizará en las serpientes capturadas.
2. Indicar si las localidades de muestreo serán tres o cuatro. Lo anterior dado que en los métodos se indica que se realizarán muestreos en tres localidades; no obstante, en el numeral "4.8 Áreas Protegidas en las cuales se realizará el proyecto de investigación" y el numeral "4.9 Especímenes a recolectar" se presentan cuatro localidades.
3. Respecto al número de especímenes a recolectar indicar si se recolectarán 2 especímenes por cada familia para todas las localidades, o si se recolectarán 2 especímenes de cada familia por cada una de las localidades de muestreo.
4. De igual forma para el caso de la especies endémicas, es necesario aclara si el número de especímenes a recolectar por especies es de 4 en total para el proyecto, o cuatro (4) por cada una de las localidades de muestreo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Respuesta enviada por solicitante

A continuación reenvío nuevamente los formatos con las correcciones que se requieren para el trámite.

En dichos formatos corregidos se especifica lo correspondiente al marcaje de los individuos.

También se suprimió un punto de la localidad El Rosal, que se encontraba fuera del PNN Munchique, según la información que recibí hace varios días. Entonces quedan 3 puntos, uno para cada sector del parque.

Con respecto al número de individuos a recolectar, como lo indica el formato (corregido) el número de 4 individuos por especies es un número hipotético justificable para el posible hallazgo de especies nuevas y/o que representen nuevos rangos de distribución geográfica, especies poco conocidas, etc; y no será aplicado para

especies comunes. Sería irresponsable hacer un listado con el nivel taxonómico de ESPECIE, puesto que a pesar que se conoce un poco la ofidiofauna del parque, el permiso podría no cobijar la colecta de especies nuevas o que no estén reportadas para el parque; por eso la razón de utilizar el taxón FAMILIA, para evitar sesgos.

Especímenes a capturar

Nombre Científico	Tipo de especímenes	Área Protegida de PNN	Cantidad de especímenes a recolectar
Aniliidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Anomalepididae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Boidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Colubridae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Dipsadidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Elapidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Leptotyphlopidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Tropidophiidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Typhlopidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto
Viperidae	Individuos completos, tejido y heces	1, 2 y 3	4 por especie en todo el proyecto

Vale la pena aclarar los términos de recolección y colecta. La recolección implica la captura de todos los individuos para obtener información de abundancias mientras que la colecta se refiere al acto del sacrificio, fijación y preservación de individuos, lo cual se realizará solo para especies de interés. Las cantidades estipuladas de 4 individuos por especies es un valor hipotético justificable solo para el posible hallazgo de especies de interés, ya que no serán colectados individuos de especies comunes y de buena representatividad en colecciones biológicas (e.g. Clelia equatoriana, Chironius monticola, Tantilla melanocephala, Imantodes cenchoa; Spilotes pullatus, etc). Se listan todas las familias de serpientes presentes en Colombia porque no se descarta encontrar nuevos registros o especies nuevas para la ciencia. Se colectarán algunos individuos de aquellas especies endémicas que posean pocos registros (especímenes) en colecciones de referencia (e.g. Urotheca dumerilli, Geophis sp. Dipsas sp.).

De igual forma se recolectarán:

Nombre Científico	Tipo de Muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar
Atractus sp.	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto
Dipsas sp.	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto
Geophis sp.	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto
Urotheca dumerilli	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Saphenophis sneiderni	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto
Bothrocophias colombianus	Muestra en líquido, tejido, heces	1, 2 y 3	4 en total para el proyecto

Resultados esperados

Capacitar la mayor cantidad de personas posibles que habitan dentro y en las cercanías de los sectores del parque mediante la Educación Ambiental y generar un cambio en la percepción que se tiene hacia las serpientes para disminuir o erradicar la matanza indiscriminada de este grupo faunístico tan importante; promoviendo la tolerancia y respeto integral hacia las serpientes para mejorar las expectativas de conservación de estos organismos y marcar una conciencia colectiva que se transmita a las próximas generaciones.

También se espera aumentar los registros de especies que pueden representarse con la ampliación de la distribución de especies ya descritas y/o el descubrimiento de nuevas especies. Existe una gran probabilidad y expectativa para lograr estos resultados debido a que la zona de estudio ha sido poco estudiada debido a su difícil acceso y falta de iniciativa por el estudio de estos organismos.

Finalmente, esperamos que al obtener buenos resultados, especialmente el respaldo de las comunidades rurales que habitan dentro y en las zonas cercanas del PNN Munchique, se fortalezca el interés para el desarrollo de investigaciones futuras que contribuyan al conocimiento de la biodiversidad del parque y su conservación.

(...)

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Diversidad de serpientes y estrategias para su conservación en el Parque Nacional Natural Munchique, departamento del Cauca, Colombia”** durante un periodo de tiempo de doce (12) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Munchique, durante un periodo de doce (12) meses, específicamente a los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 201424000021336 del 5 de noviembre de 2014 y certificadas como de no presencia de grupos étnicos mediante certificación No. 1616 del 14 de octubre de 2014 (Ilustración 1).

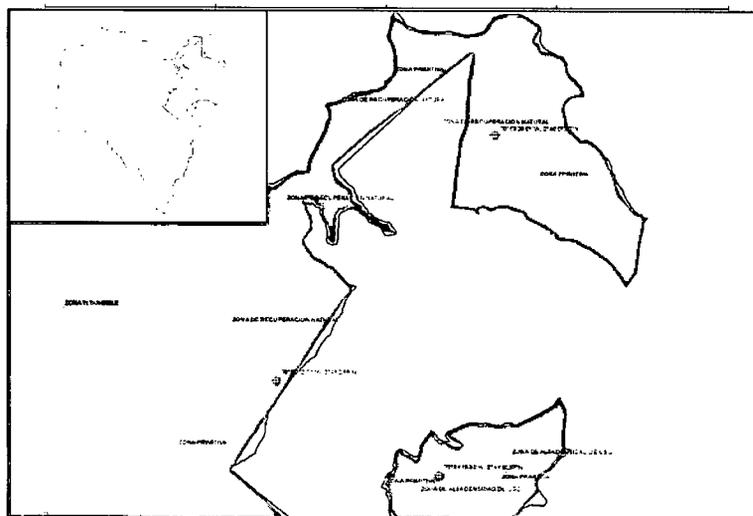


Ilustración 1. Ubicación de las localidades de muestreo del proyecto en el PNN Munchique. Tomado del concepto técnico No. 201424000021336 de 2014 del SGM-GSIR.

570

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

El solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

Dado que el solicitante tenía previsto realizar salidas de campo para los meses de octubre, noviembre y diciembre, estas fechas deberán ser modificadas y acordadas con el Jefe del Parque.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el formato de solicitud de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas y las aclaraciones posteriormente remitidas.

Respecto a los talleres para el mayor conocimiento y comprensión de las serpientes con las comunidades rurales que habitan dentro y en las cercanías del PNN Munchique en los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia el solicitante deberá obtener los permisos correspondientes con cada una de las comunidades, así como coordinar con el Jefe del Área Protegida las fechas en que se adelantará dichos talleres.

Se aprueba realizar seis (6) salidas de campo para la captura de individuos, en número de dos (2) por cada uno de los tres sectores autorizados.

Se autoriza para la captura de individuos utilizar la técnica de búsqueda directa con énfasis en microhábitats a lo largo de recorridos diurnos y nocturnos y la técnica de remoción con rastrillo en zonas de alta acumulación de hojarasca.

Dado que los métodos implican realizar muestreos en horarios nocturnos, el solicitante deberá evaluar y acordar la pertinencia de dichos horarios con el Jefe del Área Protegida, o su delegado, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y restricciones establecidas en el PNN Munchique.

Se autoriza la captura de todos los individuos encontrados durante los recorridos utilizando pinzas y ganchos herpetológicos, así como guárdalos en una bolsa de tela hasta el sitio de registro de datos y fotográfico correspondiente a las instalaciones del Parque.

Para los individuos capturados se aprueba realizar el registro fotográfico, registro de datos morfológicos y realizar el marcaje ventral mediante un recorte minúsculo en el extremo posterior de alguna escama ventral con la ayuda de una tijera pequeña.

En el caso de aquellas serpientes capturadas y que no van a ser colectadas, una vez se tomen los datos correspondientes, estas deberán ser liberadas en los sitios exactos donde fueron capturadas, verificando previamente que se encuentren en buenas condiciones de salud.

Se aprueba realizar la colecta de aquellos individuos cuya identificación no pueda ser realizada en campo, en un número máximo de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) por cada una de las especies registradas de las familias Aniliidae, Anomalepididae, Boidae, Colubridae, Dipsadidae, Elapidae, Leptotyphlopidae, Tropidophiidae, Typhlopidae y Viperidae.

*Se aprueba realizar la colecta de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) de cada una de las siguientes especies *Atractus* sp., *Dipsas* sp., *Geophis* sp., *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.*

Se aprueba realizar la colecta de aquellos individuos que se encuentren muertos durante los recorridos de campo, así como de aquellos que presenten muerte fortuita.

No se aprueba la extracción de veneno de las serpientes capturadas y manipuladas en campo.

El solicitante y sus investigadores deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, marcaje, manipulación y colecta de las serpientes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

De igual forma el solicitante y sus investigadores deberán implementar protocolos de bioseguridad contra accidentes ofídicos para todo el personal que participe en las actividades de campo, así como diseñar un protocolo de manejo con los funcionarios y/o contratistas del Área Protegida en caso de accidentes ofídicos durante las salidas de campo.

Se aclara que el permiso individual de recolección contempla el acceso a recurso genético, mediante la extracción de ADN de las muestras de tejido de las especies de serpientes recolectadas; no obstante, al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de sistemática y ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Munchique.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El solicitante, en el formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas y vedadas, registra como especies endémicas a recolectar *Atractus* sp., *Dipsas* sp., *Geophis* sp., *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.

De igual forma señala que “...Se hace necesaria la colecta de individuos de especies endémicas porque éstas, debido a esa condición, generalmente son las menos representadas en colecciones científicas y además se desconocen muchos aspectos de su biología y ecología. También es de gran importancia la recolección de muestras de tejido, que es la materia prima para el desarrollo de investigaciones en taxonomía, sistemática y evolución; al igual que la obtención de heces que puedan ofrecer información sobre la dieta de las especies y con ello especificar su función dentro de las redes tróficas. En el caso específico de las especies listadas arriba, *Atractus* sp, *Dipsas* sp y *Geophis* sp, hacen referencia a unos pocos especímenes colectados en el PNN Munchique que se encuentran depositados en la colección herpetológica del MHNUC y que no han sido determinados hasta un nivel taxonómico mayor ya que posiblemente se trate de especies nuevas para la ciencia; por lo que tener un número considerable de individuos es favorable para que las posibles descripciones sean lo más completas posibles. La especie *Urotheca dumerilli* posee hasta el momento solo 5 registros (especímenes) desde su descubrimiento hace 174 años y además se desconocen muchos aspectos de su historia natural ni tampoco está disponible el material (tejido) para la realización de estudios moleculares que permitan establecer el estado taxonómico de esta especie que es la especie típica de su género; por lo que tener disponible las muestras de tejido y heces es muy conveniente para la ciencia. Finalmente, las especies *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus* son quizá las de mayor importancia, pues todos sus registros están localizados exclusivamente en el PNN Munchique y sus zonas aledañas. *S. sneiderni* posee pocos registros y al igual que ocurre con *Urotheca dumerilli*; no hay material disponible para la realización de estudios moleculares. De hecho, hasta el momento no se ha realizado ninguna investigación en taxonomía molecular que involucre a estos dos géneros, por tanto su estatus taxonómico filogenético es supuesto: basado únicamente en caracteres moleculares. Aunque hay una cantidad considerablemente buena de especímenes de *B. colombianus* en colecciones biológicas, se hace necesario coleccionar al menos un individuo para obtener muestras de tejido que puedan ser utilizadas para evaluar su estatus taxonómico mediante análisis de caracteres moleculares; y obtener una buena cantidad de materia fecal para realizar una aproximación a su dieta. El número de 4 individuos colectados por especie incluye también todos los posibles hallazgos de serpientes muertas que puedan ser preparadas para aportar a las colecciones biológicas, o que puedan ser fuente de información para el conocimiento de los aspectos de la historia natural de las especies (e. g. dieta, reproducción, etc)...”

El solicitante no registra ninguna especie como amenazada o vedada.

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” para Colombia ninguna de las especies objeto de estudio se encuentran categorizadas como amenazadas.

Dado lo anterior el SGM-GTEA considera que es posible aprobar la captura de las especies de serpientes registradas como endémicas dado que se aportará información de línea base para el

OK

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

estudio de la taxonomía, sistemática y ecología de las especies, lo cual finalmente aportará en la conservación y manejo de las especies.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPSMAP® 62S (2), cámara fotográfica Canon PowerShot SX510 HS (2), linterna de cabeza (4), pinzas herpetológicas (3), ganchos herpetológicos (2), bolsas de tela (20), recipientes de plástico (4), rastrillo (2), tijera (1), lupa (1), libreta de campo (2), rapidógrafo (2), roxicaina 2% (3 frascos), jeringas desechables (5), guantes de látex (1 caja), formol (1 litro) y alcohol (1 galón).

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de un número máximo de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) por cada una de las especies registradas de las familias Aniliidae, Anomalepididae, Boidae, Colubridae, Dipsadidae, Elapidae, Leptotyphlopidae, Tropidophiidae, Typhlopidae y Viperidae, desde el PNN Munchique hasta el Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca (MHNUC) en la ciudad de Popayán.

*Se aprueba la movilización de cuatro (4) individuos completos de cada una de las siguientes especies *Atractus sp.*, *Dipsas sp.*, *Geophis sp.*, *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.*

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora del PNN Munchique.

Cada vez que el solicitante y sus investigadores recolecten los individuos completos de serpientes (incluyendo tejidos y heces) para ser sacados del PNN Munchique deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o sus investigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de todos los individuos de serpientes, una vez realizadas las colectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Munchique y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido y heces obtenidas a partir de los individuos de serpientes serán utilizadas en análisis de laboratorio para la extracción de ADN y para el estudio de dieta respectivamente, y por tanto serán consumidas completamente, el solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del responsable del proyecto, su coinvestigador y asistentes de investigación al PNN Munchique, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14"

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Responsable del Proyecto	Luis Enrique Vera Pérez	Biólogo	1.081.400.277
Coinvestigador	Jorge Alberto Zúñiga Baos	Biólogo	1.061.712.180
Asistentes de investigación	Daniel Alejandro Muñoz Rojas	Estudiante de Biología	1.061.754.285
	Gabriel Horacio Loaiza Fernández	Estudiante de Biología	1.064.435.448

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Munchique y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexo a su solicitud la certificación No. 1616 del 14 de octubre de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "SNAKES DIVERSITY AND STRATEGIES FOR ITS CONSERVATION AT THE PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, STATE OF CAUCA, COLOMBIA, localizado en jurisdicción de municipio del Tambo, departamento de Cauca identificado con coordenadas 300542,22 N, 283461,40 E; 307732,96 N, 289821,23E; 307983,21 N, 288941,25 E; 297769,83 N, 288183,64 E..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenquera, en el área del proyecto: "SNAKES DIVERSITY AND STRATEGIES FOR ITS CONSERVATION AT THE PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, STATE OF CAUCA, COLOMBIA, localizado en jurisdicción de municipio del Tambo, departamento de Cauca identificado con coordenadas 300542,22 N, 283461,40 E; 307732,96 N, 289821,23E; 307983,21 N, 288941,25 E; 297769,83 N, 288183,64 E..."

2. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y sus investigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Munchique, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. El solicitante deberá comunicar por escrito al Jefe del PNN Munchique (munchique@parquesnacionales.gov.co, isaac.bedoya@parquesnacionales.gov.co) con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de él y sus investigadores.

e. El solicitante y sus investigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. El solicitante y sus investigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

g. Durante las salidas de campo el PNN Munchique y sus investigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y sus investigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parcial y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia (digital) al PNN Munchique, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN, de igual forma deberá entregar una (1) copia impresa y tres (3) digitales del informe final distribuidas así: una copia (digital) al PNN Munchique, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies de serpientes registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas, vedadas reconocidas en el área de estudio, descripción de la percepción local de las comunidades locales respecto a las serpientes, descripción detallada de los aspectos biológicos y ecológicos cada una de las especies registradas, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Munchique, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes capturados y recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y sus investigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y sus investigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Munchique, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y/o sus investigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Munchique será el Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIALE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA”, a llevarse a cabo durante doce (12) meses, en las coordenadas Norte: 300542,22 Este: 283461,40; Norte: 307732,96 Este: 289821,23; Norte: 307983,21 Este: 288941,25, y Norte: 297769,83 Este: 288183,64, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Munchique, elevado por el señor **LUIS ENRIQUE VERA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.400.277 de La Plata.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **LUIS ENRIQUE VERA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.400.277 de La Plata, para el desarrollo del proyecto denominado “DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA”, a llevarse a cabo durante doce (12) meses, en las coordenadas Norte: 300542,22 Este: 283461,40; Norte: 307732,96 Este: 289821,23; Norte: 307983,21 Este: 288941,25, y Norte: 297769,83 Este: 288183,64, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Munchique, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Munchique, durante un periodo de doce (12) meses, específicamente a los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia verificadas mediante Concepto Técnico No. 201424000021336 del 5 de noviembre de 2014, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de esta Subdirección, y certificadas como de no presencia de grupos étnicos mediante Certificación No. 1616 del 14 de octubre de 2014, expedida por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior

El investigador previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

Dado que el beneficiario tenía previsto realizar salidas de campo para los meses de octubre, noviembre y diciembre, estas fechas deberán ser modificadas y acordadas con el Jefe del Parque.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán implementar otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el formato de solicitud de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas y las aclaraciones posteriormente remitidas.

Respecto a los talleres para el mayor conocimiento y comprensión de las serpientes con las comunidades rurales que habitan dentro y en las cercanías del Parque Nacional Natural Munchique en los sectores El Cóndor, El Rosal y La Romelia el beneficiario deberá obtener los permisos correspondientes con cada una de las comunidades, así como coordinar con el Jefe del Área Protegida las fechas en que se adelantará dichos talleres.

Se autoriza realizar seis (6) salidas de campo para la captura de individuos, en número de dos (2) por cada uno de los tres sectores autorizados.

El investigador queda facultado para realizar la captura de individuos utilizando la técnica de búsqueda directa con énfasis en microhábitats a lo largo de recorridos diurnos y nocturnos y la técnica de remoción con rastrillo en zonas de alta acumulación de hojarasca.

Dado que los métodos implican realizar muestreos en horarios nocturnos, el investigador deberá evaluar y acordar la pertinencia de dichos horarios con el Jefe del Área Protegida, o su delegado, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y restricciones establecidas en el Parque Nacional Natural Munchique.

Se autoriza la captura de todos los individuos encontrados durante los recorridos utilizando pinzas y ganchos herpetológicos, así como guárdalos en una bolsa de tela hasta el sitio de registro de datos y fotográfico correspondiente a las instalaciones del Parque.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Para los individuos capturados se autoriza realizar el registro fotográfico, registro de datos morfológicos y realizar el marcaje ventral mediante un recorte minúsculo en el extremo posterior de alguna escama ventral con la ayuda de una tijera pequeña.

En el caso de aquellas serpientes capturadas y que no van a ser colectadas, una vez se tomen los datos correspondientes, estas deberán ser liberadas en los sitios exactos donde fueron capturadas, verificando previamente que se encuentren en buenas condiciones de salud.

El investigador podrá realizar la colecta de aquellos individuos cuya identificación no pueda ser realizada en campo, en un número máximo de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) por cada una de las especies registradas de las familias Aniliidae, Anomalepididae, Boidae, Colubridae, Dipsadidae, Elapidae, Leptotyphlopidae, Tropidophiidae, Typhlopidae y Viperidae.

Se autoriza realizar la colecta de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) de cada una de las siguientes especies *Atractus* sp., *Dipsas* sp., *Geophis* sp., *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.

Se aprueba realizar la colecta de aquellos individuos que se encuentren muertos durante los recorridos de campo, así como de aquellos que presenten muerte fortuita.

Bajo ninguna circunstancia el investigador y su grupo de trabajo podrán realizar la extracción de veneno de las serpientes capturadas y manipuladas en campo.

El beneficiario y sus investigadores deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, marcaje, manipulación y colecta de las serpientes.

De igual forma el beneficiario y sus investigadores deberán implementar protocolos de bioseguridad contra accidentes ofídicos para todo el personal que participe en las actividades de campo, así como diseñar un protocolo de manejo con los funcionarios y/o contratistas del Área Protegida en caso de accidentes ofídicos durante las salidas de campo.

Se aclara que el permiso individual de recolección contempla el acceso a recurso genético, mediante la extracción de ADN de las muestras de tejido de las especies de serpientes recolectadas; no obstante, al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de sistemática y ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético.

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Munchique.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: El investigador en el formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas y vedadas, registra como especies endémicas a recolectar *Atractus* sp., *Dipsas* sp., *Geophis* sp., *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.

De igual forma señala que "...Se hace necesaria la colecta de individuos de especies endémicas porque éstas, debido a esa condición, generalmente son las menos representadas en colecciones científicas y además se desconocen muchos aspectos de su biología y ecología. También es de gran importancia la recolección de muestras de tejido, que es la materia prima para el desarrollo de investigaciones en taxonomía, sistemática y evolución; al igual que la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

obtención de heces que puedan ofrecer información sobre la dieta de las especies y con ello especificar su función dentro de las redes tróficas. En el caso específico de las especies listadas arriba, Atractus sp, Dipsas sp y Geophis sp, hacen referencia a unos pocos especímenes colectados en el PNN Munchique que se encuentran depositados en la colección herpetológica del MHNUC y que no han sido determinados hasta un nivel taxonómico mayor ya que posiblemente se trate de especies nuevas para la ciencia; por lo que tener un número considerable de individuos es favorable para que las posibles descripciones sean lo más completas posibles. La especie Urotheca dumerilli posee hasta el momento solo 5 registros (especímenes) desde su descubrimiento hace 174 años y además se desconocen muchos aspectos de su historia natural ni tampoco está disponible el material (tejido) para la realización de estudios moleculares que permitan establecer el estado taxonómico de esta especie que es la especie típica de su género; por lo que tener disponible las muestras de tejido y heces es muy conveniente para la ciencia. Finalmente, las especies Saphenophis sneiderni y Bothrocophias colombianus son quizá las de mayor importancia, pues todos sus registros están localizados exclusivamente en el PNN Munchique y sus zonas aledañas. S. sneiderni posee pocos registros y al igual que ocurre con Urotheca dumerilli; no hay material disponible para la realización de estudios moleculares. De hecho, hasta el momento no se ha realizado ninguna investigación en taxonomía molecular que involucre a estos dos géneros, por tanto su estatus taxonómico filogenético es supuesto: basado únicamente en caracteres moleculares. Aunque hay una cantidad considerablemente buena de especímenes de B. colombianus en colecciones biológicas, se hace necesario coleccionar al menos un individuo para obtener muestras de tejido que puedan ser utilizadas para evaluar su estatus taxonómico mediante análisis de caracteres moleculares; y obtener una buena cantidad de materia fecal para realizar una aproximación a su dieta. El número de 4 individuos colectados por especie incluye también todos los posibles hallazgos de serpientes muertas que puedan ser preparadas para aportar a las colecciones biológicas, o que puedan ser fuente de información para el conocimiento de los aspectos de la historia natural de las especies (e. g. dieta, reproducción, etc)...”

El beneficiario no registró ninguna especie como amenazada o vedada.

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” para Colombia ninguna de las especies objeto de estudio se encuentran categorizadas como amenazadas.

Dado lo anterior el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, considera que es posible aprobar la captura de las especies de serpientes registradas como endémicas dado que se aportará información de línea base para el estudio de la taxonomía, sistemática y ecología de las especies, lo cual finalmente aportará en la conservación y manejo de las especies.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPSMAP® 62S (2), cámara fotográfica Canon PowerShot SX510 HS (2), linterna de cabeza (4), pinzas herpetológicas (3), ganchos herpetológicos (2), bolsas de tela (20), recipientes de plástico (4), rastrillo (2), tijera (1), lupa (1), libreta de campo (2), rapidógrafo (2), roxicaina 2% (3 frascos), jeringas desechables (5), guantes de látex (1 caja), formol (1 litro) y alcohol (1 galón).

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de un número máximo de cuatro (4) individuos completos (incluyendo tejidos y heces) por cada una de las especies registradas de las familias Aniliidae, Anomalepididae,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Boidae, Colubridae, Dipsadidae, Elapidae, Leptotyphlopidae, Tropidophiidae, Typhlopidae y Viperidae, desde el PNN Munchique hasta el Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca (MHNUC) en la ciudad de Popayán.

Se autoriza la movilización de cuatro (4) individuos completos de cada una de las siguientes especies *Atractus* sp., *Dipsas* sp., *Geophis* sp., *Urotheca dumerilli*, *Saphenophis sneiderni* y *Bothrocophias colombianus*.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora del Parque Nacional Natural Munchique.

Cada vez que el beneficiario del presente permiso y sus investigadores recolecten los individuos completos de serpientes (incluyendo tejidos y heces) para ser sacados del PNN Munchique deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se autoriza la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o sus investigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de todos los individuos de serpientes, una vez realizadas las colectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al Jefe del Parque Nacional Natural Munchique y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido y heces obtenidas a partir de los individuos de serpientes serán utilizadas en análisis de laboratorio para la extracción de ADN y para el estudio de dieta respectivamente, y por tanto serán consumidas completamente, el investigador no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respetto al personal: Se autoriza el ingreso del responsable del proyecto, su coinvestigador y asistentes de investigación al Parque Nacional Natural Munchique, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Responsable del Proyecto	Luis Enrique Vera Pérez	Biólogo	1.081.400.277
Coinvestigador	Jorge Alberto Zúñiga Baos	Biólogo	1.061.712.180

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Asistentes de investigación	Daniel Alejandro Muñoz Rojas	Estudiante de Biología	1.061.754.285
	Gabriel Horacio Loaiza Fernández	Estudiante de Biología	1.064.435.448

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Munchique y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, a través de correo electrónico “permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co” el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: El beneficiario anexo a su solicitud la Certificación No. 1616 del 14 de octubre de 2014, mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “SNAKES DIVERSITY AND STRATEGIES FOR ITS CONSERVATION AT THE PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, STATE OF CAUCA, COLOMBIA, localizado en jurisdicción de municipio del Tambo, departamento de Cauca identificado con coordenadas 300542,22 N, 283461,40 E; 307732,96 N, 289821,23E; 307983,21 N, 288941,25 E; 297769,83 N, 288183,64 E...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenquera, en el área del proyecto: “SNAKES DIVERSITY AND STRATEGIES FOR ITS CONSERVATION AT THE PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, STATE OF CAUCA, COLOMBIA, localizado en jurisdicción de municipio del Tambo, departamento de Cauca identificado con coordenadas 300542,22 N, 283461,40 E; 307732,96 N, 289821,23E; 307983,21 N, 288941,25 E; 297769,83 N, 288183,64 E...”

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. El beneficiario y sus investigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El investigador deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Munchique, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El investigador deberá comunicar por escrito al Jefe del Parque Nacional Natural Munchique (munchique@parquesnacionales.gov.co, isaac.bedoya@parquesnacionales.gov.co) con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. El investigador será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de él y sus investigadores.
- e. El beneficiario y sus investigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

- f. El beneficiario y sus investigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo el Parque Nacional Natural Munchique y sus investigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El beneficiario y sus investigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el investigador deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia (digital) al Parque Nacional Natural Munchique, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN, de igual forma deberá entregar una (1) copia impresa y tres (3) digitales del informe final distribuidas así: una copia (digital) al PNN Munchique, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies de serpientes registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas, vedadas reconocidas en el área de estudio, descripción de la percepción local de las comunidades locales respecto a las serpientes, descripción detallada de los aspectos biológicos y ecológicos cada una de las especies registradas, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El beneficiario además deberá enviar al Parque Nacional Natural Munchique, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. El investigador deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes capturados y recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El beneficiario y sus investigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el beneficiario y sus investigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Munchique, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y/o sus investigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Munchique será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado “DIVERSIDAD DE SERPIENTES Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, COLOMBIA”, a llevarse a cabo durante doce (12) meses, en las coordenadas Norte: 300542,22 Este: 283461,40; Norte: 307732,96 Este: 289821,23; Norte: 307983,21 Este: 288941,25, y Norte: 297769,83 Este: 288183,64, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Munchique, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 028 - 14”

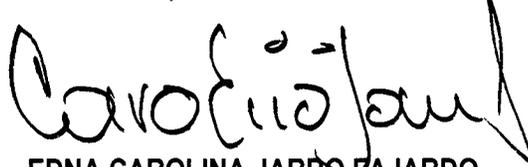
ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, al señor **LUIS ENRIQUE VERA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.400.277 de La Plata, al buzón electrónico “luchoveraperez@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Munchique, y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO PAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM

Revisó:

Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado GTEA SGM

Vo. Bo.:

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

